

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casas Altas

2026/04830 *Anuncio del Ayuntamiento de Casas Altas sobre la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Casas Altas.

Artículo 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5. Cuota Tributaria

El precio público de las entradas distingue dos categorías de entrada por tramos de edad, la infantil y la general, resultando de aplicación lo siguiente:

- A) Niños menores de 4 años: Gratuito.
- B) Entrada infantil para edades de 4 a 14 años: 2,00 euros/día.
- B) Entrada general: 2,50 euros/día.
- C) Abono de temporada infantil: 40,00 euros
- D) Abono de temporada general: 50,00 euros
- E) Abono de 10 entradas infantil: 15 euros
- F) Abono de 10 entradas general: 20 euros

Artículo 6. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 7. Normas de Gestión

Una vez abonado el precio público objeto de esta ordenanza sea por entrada o abono no cabrá devolución alguna ni parcial ni total por causas meteorológicas.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22/04/2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Casas Altas, 22 de abril de 2026.—El alcalde, Roberto José Tortajada Ramírez.

